Diputació de Castelló
Servicio de Bienestar Social e Igualdad

Expediente 240/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON VULNERABILIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES DE SOLIDARIDAD Y CONSUMO RACIONAL DE LA COMIDA". EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Marta Barrachina Mateu,** Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [redacted] como Presidente de la misma, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, con NIF: G12719050.

MANIFIESTAN

La **Asociación Banco de Alimentos de Castellón**, constituida en 2006, es una asociación sin ánimo de lucro con «*personalidad jurídica y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone*» de acuerdo con el art. 2.º de sus Estatutos aprobados el 28 de febrero de 2011, inscritos en la Sección 1.ª con n.º 2485 del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Unidad Territorial de Castellón.

En mayo de 2015 fue declarada entidad de utilidad pública. Y, forma parte de la Federación de Bancos de Alimentos (FESBAL) junto a 54 Bancos de Alimentos en España, y de la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA) que cuenta con 24 miembros de pleno derecho y 6 miembros asociados en 30 países europeos.

De acuerdo con el art. 4.º de sus Estatutos «*constituyen los fines de la Asociación:*

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 55

a) *Ayudar indirectamente a personas necesitadas, dentro del territorio de Castellón y provincia, mediante la creación de un banco de alimentos que suministre sus productos alimenticios con el mismo fin.*

b) *Fabricar o transformar productos alimenticios con el mismo fin.*

c) *Distribuir los productos alimenticios mediante el fondo del voluntariado que para estos objetivos se promuevan»*.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a financiar tiene como objetivo principal la atención social a personas en situación de vulnerabilidad en toda la provincia de Castellón. La intervención se justifica por la necesidad apremiante de luchar contra el hambre y la pobreza, optimizando al mismo tiempo el aprovechamiento de alimentos para evitar el desperdicio.

La labor del Banco de Alimentos de Castellón (en lo sucesivo, BACS) es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación, actuando como un puente logístico y social entre los recursos excedentes y las personas que más lo necesitan.

Los **objetivos** del proyecto “Atención social a personas en situación de vulnerabilidad y promoción de los valores de solidaridad y consumo racional de la comida” son:

- **Objetivo general**: Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la provincia de Castellón a través de la atención social profesional.
- **Objetivos específicos**:
  1. Mejorar la atención de las personas en situación de vulnerabilidad a través de la inmediatez en la atención que ofrece el Banco de Alimentos.
  2. Recibir, gestionar y repartir productos básicos de alimentación entre entidades benéficas.
  3. Ofrecer la ayuda necesaria entre entidades de reparto y ayuntamientos de la provincia, dirigidas a atender a las familias vulnerables.
  4. Combatir el desperdicio alimentario, siendo el cauce de recogida, clasificación y posterior reparto a personas vulnerables de aquellos alimentos en condiciones de uso, en cumplimiento de la normativa.
  5. Promocionar la labor del voluntariado para la mejora de la sociedad y como agente de cambio.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 55

6. Sensibilizar a la población sobre la realidad de la provincia y la necesidad de apoyo en alimentación.

Por lo que respecta a la **Excma**. **Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, en cumplimiento del art. 7.4 de la LRBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha emitido informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, consta también en el expediente informe sobre inexistencia de duplicidades de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente Convenio se enmarca en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.

- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.

- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención socio-sanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: “impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”.

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a BACS para financiar la ejecución del proyecto “Atención social a personas en

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 55

situación de vulnerabilidad y promoción de los valores de solidaridad y consumo racional de la comida".

c) La ejecución del Anexo de Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a BACS, para el proyecto *"Atención social a personas en situación de vulnerabilidad y promoción de los valores de solidaridad y consumo racional de la comida"* a realizar durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es BACS, con NIF G12719050, domicilio social en Ctra. de Borriol, 2, nave 5, 12004 Castellón de la Plana. Su teléfono de contacto es el 964212519, y su dirección de correo electrónico: gestion@bancoalimentoscastellon.com.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinarán a la realización de las siguientes actividades implicadas en el proyecto "*Atención social a personas en situación de vulnerabilidad y promoción de los valores de solidaridad y consumo racional de la comida*":

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 55

1. **Actividad de Información a Entidades Colaboradoras:** la trabajadora social de BACS se comunicará con todos los ayuntamientos para concretar la forma de trabajo durante el año 2026. Además, también se reunirá con las entidades benéficas para explicarles la metodología de trabajo que se ha acordado y poder llevar así un control con todas las entidades y una planificación adecuada durante el año.

2. **Actividad de Atención Social a las personas en situación de vulnerabilidad:** la citada trabajadora Social realizará informes sociales de las personas de las que no se cuenta con ningún informe de derivación y solicitan atención por parte de una entidad de reparto. Asimismo, se atiende a todas las personas derivadas desde entidades de reparto y centros de servicios sociales municipales de Castellón. En estas atenciones se valora la situación de cada persona mediante la coordinación con servicios sociales y la entrevista directa con cada una de ellas. Como consecuencia de esta valoración, se establece una medida de apoyo a cada persona, ya sea derivando a entidades de reparto que se adapten a las circunstancias de cada persona y/o con la entrega de tarjetas monedero. Además de lo señalado anteriormente, en las atenciones de la trabajadora social se informa, orienta, asesora y, en su caso, deriva a otros recursos sociales.

3. **Actividad de Promoción y Difusión de valores en centros educativos:** en colaboración con colegios, institutos y centros de Formación Profesional BACS realiza charlas y conferencias al alumnado mediante su Trabajadora Social con apoyo de voluntariado. Esta acción se lleva a cabo, por un lado para dar a conocer la labor de la asociación, la necesidad que existe entre niños y adultos de la provincia, y la importancia de su participación, y por otro lado, para inculcar valores de solidaridad, promover un consumo racional de la comida y evitar el despilfarro.

4. **Actividad de Gestión de Recursos:** esta actividad supone la negociación con empresas y administración para la consecución de los recursos que se distribuyen mediante la atención social, el registro de entradas y salidas de estos recursos, el análisis y valoración de la incorporación de entidades entre las entidades colaboradoras de la entidad y el análisis de la capacidad de atención de BACS a las personas en situación de vulnerabilidad.

Las actividades descritas en el proyecto son complementarias entre sí e imprescindibles para la ejecución del proyecto y el desarrollo de la labor de BACS.

Las personas beneficiarias de la actividad son personas en situación de vulnerabilidad residentes en la provincia de Castellón, con las que se realiza un trabajo continuado y en coordinación con los servicios sociales municipales y las entidades sociales especializadas del tercer sector.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 55

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	**Importe**
Actividad 1: Información a entidades colaboradoras Personal.	**19.249,02€**

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 55

• Nómina Trabajadora social (70h/mes) 01 enero al 31 diciembre de 2026	
Actividad 2: Atención social: Informes sociales para personas en situación de vulnerabilidad Personal. • Nómina Trabajadora social (70h/mes) 01 enero al 31 diciembre de 2026	**19.249,02€**
Actividad 3. Promoción y difusión en centros educativos de los valores de solidaridad y consumo racional de la comida. Personal. • Nómina Trabajadora social (20h/mes) 01 enero al 31 diciembre de 2026	**5.499,72€**
Actividad 4. Actividad de gestión de recursos Personal. • Nómina Trabajadora social (120h/mes) 01 enero al 31 diciembre de 2026	**22.418,16 €**
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	**66.415,92€**
TOTAL GASTOS	**66.415,92€**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe del gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **65.000,00 €,** con **RC: 2305** que supone el 97,86% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 66.415,92 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 55

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4800623.**

La cuantía de la subvención por importe de 65.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 2305.**

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo Líneas Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) **NIF** del solicitante

b) **DNI** del representante

c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 55

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) **Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante NO realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Asimismo el solicitante ha presentado:

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 55

g.1) Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado, relativo a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2) Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimis

g.3) Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º), donde declara que no se considera "*empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales*".

g.4) Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000,00 € la entidad solicitante también ha presentado el **Anexo VI.b) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales certificado (art.13.3 bisLGS)** donde certifica que no se considera *"persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"* y que no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

CONVENIOS Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 55

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.
2. Finalizado el trámite de audiencia, se ha emitido propuesta de resolución.
3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 19 de mayo de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 55

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de julio de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas a servicios sociales.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 55

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. **Forma**

   La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?f=13368

2. **Plazo**

   El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026.**

   Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

   De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. **Lugar**

   La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 55

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

4.1. Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**

4.2. Memoria económica con:

4.2.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el **Anexo I**.

4.2.2. La **relación numerada** correlativa de **todos y cada uno** de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

4.2.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrata.

4.2.4. Anexo X Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026
Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 55

que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario

4.2.5. Justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los **justificantes de gasto** acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Costes de personal: Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las **nóminas** correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los **justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social** (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá **justificarse la liquidación de las**

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 55

retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el **Anexo XI: Parte de trabajo de la actividad subvencionada.** En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse "*recibís*" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 55

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado**. En estos casos deberá aportarse:
  - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
  - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
    - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
    - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
  - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional **(Anexo VIII)**
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.)**, manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..)**, restauración** (restaurantes, bares, etc.) **y** de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente **acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS:** actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. y del **Anexo XIII: Información adicional justificación gastos alojamiento / transporte / manutención / comidas / alimentos.**

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 55

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00€ cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00€ cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.2.6. Los **justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 55

resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude,según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 55

- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancia del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 55

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcas.es.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 55

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 55

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 55

Diputació de Castelló
Servicio de Bienestar Social e Igualdad

Expediente 240/2026

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Dña. Marta Barrachina Mateu

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN

[redacted]

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

D. Manuel Pesudo Esteve

(Documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0091 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 3WEQG7DWK47QL2M54CC7Y3CFE
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 55